

febrero, por lo establecido en la presente Orden y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Apartado segundo. Concesión y trabajos susceptibles de ser premiados.

Este premio se concederá conjuntamente por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado a aquellas obras, trabajos o estudios de especial significación e importancia que versen sobre la participación de la mujer en la vida pública, y especialmente en la actividad parlamentaria. Los trabajos que opten a este premio podrán abordar la cuestión desde cualquier vertiente (jurídica, histórica, literaria, económica o sociológica).

Apartado tercero. Premio.

El premio consistirá en una dotación económica de 9.000 euros y en la edición de la obra en una colección creada a este fin en el Plan editorial del Congreso de los Diputados para 2007 o en similares colecciones del Senado y/o de las Cortes Generales.

Apartado cuarto. Jurado.

El Jurado de este premio estará presidido por quien ocupe la Presidencia de la Comisión Mixta de los derechos de la Mujer y compuesto además por otros nueve miembros designados, tres por el Congreso de los Diputados, tres por el Senado, y los tres restantes por el Ministerio de la Presidencia. Actuará como Secretario el Director de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados o el del Senado. En lo no previsto por esta Orden, las deliberaciones y votaciones del Jurado se regularán conforme a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Apartado quinto. Financiación.

La dotación económica de 9.000 euros será aportada por terceras partes por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado. La parte correspondiente al Ministerio de la Presidencia se imputará con cargo al crédito 25.9120.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 2007. La adjudicación de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Apartado sexto. Otorgamiento y publicidad del premio.

La concesión se realizará el 8 de marzo o la fecha cercana a ésta que se considere más adecuada. El fallo y la entrega del premio se efectuarán en un acto público, al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuadas. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado séptimo. Requisitos.

Podrán concurrir a este premio las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española que así lo deseen. Los trabajos deberán dirigirse a la Presidenta del Jurado y presentarse, por triplicado, en el Registro del Congreso de los Diputados o en el del Senado o en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avenida Puerta de Hierro, s/n, 28071 Madrid. Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Orden y finalizará el día 30 de enero de 2007.

Apartado octavo. Naturaleza y extensión de los trabajos.

Los trabajos que se presenten para participar en esta convocatoria deberán ser originales e inéditos, entendiéndose por inéditos aquellos que no tengan NIPO ni ISBN. Su extensión mínima, en el caso de que sea un trabajo escrito, será de 200 páginas.

Apartado noveno. Obligaciones del premiado.

En tanto no se cumplan las previsiones contenidas en su disposición adicional décima, la persona premiada quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones que impone el Apartado 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.–La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22422 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se conceden becas para el fomento de la promoción interna.

Mediante Orden APU/723/2006, de 1 de marzo («BOE» de 15 de marzo) se establecieron las bases reguladoras de concesión de becas y otras medidas de fomento de la promoción interna para el acceso a determinados Cuerpos adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas, convocándose 88 becas por Resolución de 14 de junio de 2006 («BOE» de 29 de junio).

Designado el órgano de valoración, por resolución de 22 de septiembre de 2006, en su reunión de día 2 de noviembre de 2006, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, ha examinado las solicitudes presentadas y ha elevado a esta Dirección la propuesta definitiva de los adjudicatarios de las becas.

En consecuencia, y de acuerdo con el apartado octavo de la convocatoria, a propuesta del órgano de valoración, he resuelto:

Primero.–Conceder las becas de fomento de la promoción interna a los solicitantes que se relacionan en los Anexos I y II, por la cuantía que en los mismos se indica.

Segundo.–Respecto de los períodos de licencias cuyo disfrute todavía no se haya producido, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de 15 días desde el siguiente al de la finalización de las pruebas selectivas, la acreditación del período de licencia efectivamente disfrutado.

En caso de que este extremo no se acredite o no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la Orden APU/723/2006, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Tercero.–Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o podrá ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.–El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

ANEXO I

Concesión de becas a los participantes por promoción interna en los procesos selectivos del Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado y del Cuerpo de Gestión de Sistemas Informáticos

Nombre	Importe
ADAME BARRIOS, ANTONIO	1.040
AUGUSTIN DURAN, MARTA	1.200
ALEGRE DEL HOYO, MARIA JESUS	1.200
ALONSO MARTINEZ, CRISTINA	1.200
ALONSO MORERA, MARIA PILAR	1.200
ALVAREZ RODRIGUEZ, GABINO	1.200
AMENABAR GOENAGA, ASUNCION	1.040
AVENDAÑO LAYUNTA, GLORIA	1.160
AYENSA DIEZ, ANA MARIA	600
AZANZA MAZO, CONSOLACION	1.200
BARRANCO SORIA, M.ª ANGELES	1.200
BARTOLOME GAÑAN, M.ª PILAR	480
BLANCO LOPEZ, M.ª TERESA	1.200
BUENO GONZALEZ, JUAN ANTONIO	1.200
CASADO CASADO, JOSE LUIS	920
CASARES PEREZ, ANGELES	1.200
CASTRO ESTEVEZ, JOSE	1.200
CERVANTES LEON, PEDRO	400
CORVERA DEL OLMO, DOLORES PURIFICACION	200
DELGADO GARCIA, M.ª TERESA	880
DELGADO IZQUIERDO, M.ª ILUMINACION	480
DIAZ CERDEIRAS, MERCEDES	600
DIAZ QUINTANA, JOSE MANUEL	200
DOLZ ESPERT, DAMARIS	960

Nombre	Importe
DOMINGUEZ ALLEGUE, ISABEL	440
EMBIID NARVAIZ, MARIA TERESA	1.200
FERNANDEZ GONZALEZ, M. ^a JOSE	1.200
GALAN ALVAREZ, JOSE LUIS	1.200
GARACHENA ISASI, FERNANDO	760
GARCIA GARCIA, M. ^a LUISA	1.160
GARRIDO PAÑOS, ANGEL	1.200
GIMENEZ GARCIA, M. ^a ASUNCION	160
GOMEZ MILAN, ANTONIO CARLOS	1.200
GONZALEZ BERGARECHE, M. ^a ARANZAZU	1.200
GONZALEZ MOGARRA, MARIA TERESA	1.200
GONZALEZ PEREZ, JOSEFA CONSUELO	200
GONZALEZ SANCHEZ-ARJONA, CARMEN	1.200
GUTIERREZ MATEO, MARIA ELENA	1.000
HEDO MOLINA, PEDRO	640
HERNANDEZ ALEGRE, TERESA	960
JIMENEZ JIMENEZ, CARMEN	1.200
LADRON GONZALEZ, MARIA LUZ	1.200
LEMES LUCHORO, ANTONIO MANUEL	1.200
LETON CORTIJO, PEDRO	400
LOPEZ GONZALEZ, M. ^a CONCEPCION	200
LOPEZ TORRES, M. ^a ASUNCION	1.200
LOSA GONZALEZ, MARIA TERESA	640
LLAVATA SALAVERT, JOSEP LLUIS	240
MARQUINA AYALA, M. ^a SOLEDAD	400
MARTI GARCIA, M. ^a CARMEN	1.200
MARTIN GARCIA, JUAN IGNACIO	880
MARTINEZ BURGOS, M. ^a TERESA	1.200
MESEGUER DIAZ, FERNANDO	1.200
MIRABAL UBEDA, MERCEDES	600
MONDEJAR GARCIA, VICENTE	1.200
MONTES DIEZ, M. ^a ELENA	440
MUÑOZ BONILLA, M. ^a NIEVES	1.200
MUÑOZ-DELGADO SAMANIEGO, PEDRO JUAN	560
NARANJO MORENO, M. ^a LOURDES	560
NAVALON CORREDOR, ANA	760
OLIVAS CASTELLAR, SILVIA	480
ORTEGA TRUJILLO, DOLORES ESTHER	1.200
PARADELA NUÑEZ, ANA	1.200
PASTELERO CORDERO, CASILDO	1.200
PEREZ LOPEZ, ERNESTO	1.200
PEREZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	640
PEREZ MORENO, MARIA ROSA	1.200
PICAZO MARTIN, JOSE LUIS	520
RABANAQUE HERNANDEZ, OLGA INES	120
RAPOSO ADAN, JUAN ANTONIO	480
REPULLES CABANILLAS, MARIO	1.200
RIQUELME GANADOS, MARIA DEL CARMEN	1.200
RIVA FERNANDEZ, ISABEL DE LA	880
RODRIGUEZ HERRERO, SEBASTIAN	1.200
RODRIGUEZ MARTIN, MILAGROS MARTA	480
RUBIO TERRADO, ANGEL DOMINGO	320
SANCHEZ ABAD, FERNANDO	960
SANCHEZ CASILLAS, MARIA PAZ	1.200
SOBREVIOLA GUIANCE, CELIA	1.160
TAPIA MARTIN, YOLANDA	440
UBIDE RAMON, M. ^a PALOMA	1.200
VALDERREY LOPEZ, M. ^a NIEVES	1.040
VALERO LATORRE, ANTONIO	480
VAZQUEZ SELJO, M.CARMEN	1.200
VELAZQUEZ GONZALEZ, M. ^a ESTHER	840
VICENTE ALONSO, JAVIER	1.200
VILABOA STRIBLEY, CARLOS	680

ANEXO II

Concesión de becas a los participantes por promoción interna en los procesos selectivos del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado

Nombre	Importe
DE LA CALLE VIAN, ELENA	1.733,16
SAINZ MARTIN, CRISTINA	3.599,64
SANTILLAN FRAILE, SANTIAGO	4.799,52

MINISTERIO DE CULTURA

22423 RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas.

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias han suscrito un Convenio de Colaboración para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para la aportación y distribución de crédito para la adquisición de fondos bibliográficos para la mejora de las bibliotecas públicas

En Madrid, a 23 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D.^a Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en nombre y representación de la Administración General del Estado, actúa en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Excmo. Sr. D. Isaac Cristóbal Godoy Delgado, en calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud del Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades para firmar convenios de colaboración atribuidas en el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 1 de agosto de 1990).

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar el presente convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

Segundo.—Que el artículo 149.2 de la Constitución Española establece que sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Tercero.—Que el artículo 30.9 del Estatuto de Autonomía de Canarias establece que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado en dicha materia. Particularmente, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuenta, entre sus objetivos, dirigir y ejecutar, bajo las directrices del Gobierno de Canarias, la política cultural, estableciendo los criterios para su diseño y planificación, así como coordinar las actuaciones del Departamento con las distintas Administraciones Públicas en materia de cultura, según el artículo 5.3.a) y b) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC 148, de 1 de agosto de 2006).

Cuarto.—Que el Manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre la biblioteca pública dice que todos los grupos de edad han de encontrar material ade-